



CONTRATO NÚMERO: 5100002295

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN EN AUTOBÚS FORÁNEO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-063-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, SOLUCIONES EN TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA Y EMPRESARIAL VÁZQUEZ, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. DEMETRIO AGUILAR VÁZQUEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### I. DECLARACIONES

##### I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- **Constitución.** - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- **Facultades.** - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- **Domicilio.** - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- **Autorización y Partida Presupuestal.** - Mediante solicitud de fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, de acuerdo con la partida presupuestal 1540107, así como a la solicitud de pedido número 500008327.

I.1.5.- **R.F.C.** - Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8

##### I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- **Constitución.** - Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 62,858 de fecha diez (10) de noviembre de dos mil doce (2012), otorgada ante la fe del Lic. Luis Armando Armendáriz Ruiz, Notario Público Número 60, en el Estado de México.

I.2.2.- **Facultades y representación legal.** - El C. Demetrio Aguilar Vázquez, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial Número 62,858 de fecha diez (10) de noviembre de dos mil doce (2012), otorgada ante la fe del Lic. Luis Armando Armendáriz Ruiz, Notario Público Número 60, en el Estado de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsa de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3.- **R.F.C.** - Su Registro Federal de Contribuyentes es: STT121110JL5.

SOLUCIONES EN TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA Y EMPRESARIAL VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.  
5100002295

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





**1.2.4.- Domicilio.** - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calle Francisco Villa, número 53, Colonia Melchor Muzquiz, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, C.P. 55240. Teléfono: 55 2617-2677 y 55 5710-4138, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

**I.4.- De "LAS PARTES":**

**I.4.1.-** En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

**I.4.2.-** Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

**II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.**

**II.1.-** El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 42, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento.

**III. CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** "LA COMISIÓN" requiere de la prestación del servicio de transportación en autobús foráneo, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

**Partida Única**

**Subpartida 1 – Transportación por un periodo de 3 días:**

No.	Autobuses	Lugar de Origen	Destino-Tour	Costo Unitario	Total
1.	1	TEQUESQUINÁHUAC MARTÍN LUIS GUZMÁN S/N, COL. NUEVA FERROCARRILERA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54030.	ACAPULCO, GUERRERO. PUERTO MÁRQUEZ, BARRA VIEJA	\$23,000.00	\$23,000.00
2.	1	TEQUESQUINÁHUAC MARTÍN LUIS GUZMÁN S/N, COL. NUEVA FERROCARRILERA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54030.	TECOLUTLA Y TAJÍN VERACRUZ	\$22,500.00	\$22,500.00
3.	1	TEQUESQUINÁHUAC MARTÍN LUIS GUZMÁN S/N, COL. NUEVA FERROCARRILERA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54030.	PUERTO VALLARTA, SAN BLAS, SAYULITA Y MISMALOYO	\$47,000.00	\$47,000.00
					<b>\$92,500.00</b>

SOLUCIONES EN TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA Y EMPRESARIAL VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.  
5100002295

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





**Subpartida 2 - Transportación por un periodo de 5 días**

No.	Autobuses	Lugar de Origen	Destino-Tour	Costo Unitario	Total
1.	1	LUIS PASTEUR ENTRE ZARAGOZA Y CONSTITUYENTES (ALAMEDA CENTRAL), COL. CENTRO, CIUDAD DE QUERÉTARO. C.P. 76000.	PUERTO VALLARTA, PUERTO SAN BLAS, SAYULITA, YELAPA, PLAYA LOS MUERTOS, RINCÓN DE GUAYABITOS.	\$55,000.00	\$55,000.00
2.	1	LUIS PASTEUR ENTRE ZARAGOZA Y CONSTITUYENTES (ALAMEDA CENTRAL), COL. CENTRO, CIUDAD DE QUERÉTARO. C.P. 76000.	PUERTO VALLARTA, BARRA DE NAVIDAD, CAREYES, MELAQUE, PUERTO SAN BLAS.	\$54,800.00	\$54,800.00
3.	1	LUIS PASTEUR ENTRE ZARAGOZA Y CONSTITUYENTES (ALAMEDA CENTRAL), COL. CENTRO, CIUDAD DE QUERÉTARO. C.P. 76000.	GUAYABITOS, PUERTO SAN BLAS, LA PEÑITA, SAYULITA.	\$53,000.00	\$53,000.00
					<b>\$162,800.00</b>

**Subpartida 3 - Transportación por un periodo de 10 días**

No.	Autobuses	Lugar de Origen	Destino-Tour	Costo Unitario	Total
1.	1	CIUDAD DE MÉXICO. RAFAEL CHECA NUM.2 COL. SAN ÁNGEL INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN .C.P. 01000	ESTADO DE CHIAPAS, CAÑÓN DEL SUMIDERO, CASCADAS DE AGUA AZUL CIUDAD DEL CARMEN, FELIPE CARRILLO PUERTO, PLAYA DEL CARMEN Y CANCÚN.	\$92,000.00	\$92,000.00
					<b>\$92,000.00</b>

SUBTOTAL	\$347,300.00
I.V.A. DEL 16%	\$55,568.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$402,868.00</b>

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe total de \$402,868.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN), mismo que incluye IVA a la tasa 16% (diecisésis por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará al momento de concluir la prestación total del servicio, por los servicios efectivamente realizados y sujeto a la ministración de los recursos a ejercer conforme al anuncio presupuestal, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- Constancia de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, así como de las obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT firmado por la Titular de la Dirección de Recursos Humanos o de la Titular de la Subdirección de Personal, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.





Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo [facturacion@conaliteg.gob.mx](mailto:facturacion@conaliteg.gob.mx) (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago, se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: [facturacion@conaliteg.gob.mx](mailto:facturacion@conaliteg.gob.mx) (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios oportunamente brindados y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa y se haya recibido el archivo xml de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del contrato de mérito, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de marras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la encargada de administrar el contrato será la Titular de la Dirección de Recursos Humanos de la "LA COMISIÓN", la C. P. Gloria Marina Nuevo Sánchez.

**QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, "LA COMISIÓN" proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.





**SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.**

**Lugar.** - El servicio será realizado de acuerdo al numeral I del Anexo Único.

**Plazo.** - El servicio se realizará a partir del once (11) de octubre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que, en caso de incumplimiento con la realización del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

**SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN.** Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Titular de la Dirección de Recursos Humanos de **"LA COMISIÓN"**, será la responsable de la verificación del cumplimiento del servicio requerido, dando seguimiento a las devoluciones, rechazos o incumplimiento en el servicio solicitado, lo cual será comunicado mediante escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que el servicio no cumple con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número AD-063-2021; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

**OCTAVA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"LA COMISIÓN"**.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214 y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

**NOVENA. - GARANTÍAS.**

**De cumplimiento.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de marcas, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de **"LA COMISIÓN"**.

**De Vicios Ocultos.** - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quedará obligado ante **"LA COMISIÓN"** a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el cardinal 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del oficio de asignación de fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.





**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.** "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurre en mora en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, se determina que la penalización será del cinco (5) al millar sobre el valor de los servicios no proporcionados oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta por el veinte (20)% del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- d) Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- e) Cuando incumpla con la obligación de prestar el servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).

"LA COMISIÓN" podrá efectuar la terminación anticipada del contrato sin penalizaciones para la Entidad; derivado de cierres y suspensión de actividades como acciones para contener la propagación del virus SARS-CoV-2 de conformidad a las medidas emitidas por las autoridades de salud.

**DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

**DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se occasionen por la ejecución total o parcial del servicio descrito en la cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número AD-063-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISION"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**CENTENARIO**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "LAS PARTES" en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

**VIGÉSIMA. - CONTRAVENCIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN.** En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APPLICABLE.** Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno 2021).

POR "LA COMISIÓN"  
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"  
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. DEMETRIO AGUILAR VÁZQUEZ

SOLUCIONES EN TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA Y EMPRESARIAL VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.  
5100002295

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





**ANEXO ÚNICO**

**I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD**

**CANTIDAD, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad de Autobuses totales	
			Minima	Máxima
			5	7
1	Servicio	Servicio de transportación en autobús foráneo.		

**Lugares y plazos de otorgamiento del servicio:**

- a) Los lugares y plazos para el otorgamiento del servicio se establecen a continuación:

**Partida Única**

**Subpartida 1 – Transportación por un periodo de tres (3) días:**

No.	Autobuses	Lugar de Origen	Destino-Tour
1.	1	TEQUESQUINÁHUAC MARTÍN LUIS GUZMÁN S/N, COL. NUEVA FERROCARRILERA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54030.	ACAPULCO, GUERRERO, PUERTO MÁRQUEZ, BARRA VIEJA
2.	1	TEQUESQUINÁHUAC MARTÍN LUIS GUZMÁN S/N, COL. NUEVA FERROCARRILERA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54030.	TECOLUTLA Y TAJÍN VERACRUZ
3.	1	TEQUESQUINÁHUAC MARTÍN LUIS GUZMÁN S/N, COL. NUEVA FERROCARRILERA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54030.	PUERTO VALLARTA, SAN BLAS, SAYULITA Y MISMALOYO

**Subpartida 2 - Transportación por un periodo de cinco (5) días**

No.	Autobuses	Lugar de Origen	Destino-Tour
1.	1	LUIS PASTEUR ENTRE ZARAGOZA Y CONSTITUYENTES (ALAMEDA CENTRAL), COL. CENTRO, CIUDAD DE QUERÉTARO. C.P. 76000.	PUERTO VALLARTA, PUERTO SAN BLAS, SAYULITA, YELAPA, PLAYA LOS MUERTOS, RINCÓN DE GUAYABITOS.
2.	1	LUIS PASTEUR ENTRE ZARAGOZA Y CONSTITUYENTES (ALAMEDA CENTRAL), COL. CENTRO, CIUDAD DE QUERÉTARO. C.P. 76000.	PUERTO VALLARTA, BARRA DE NAVIDAD, CAREYES, MELAQUE, PUERTO SAN BLAS.
3.	1	LUIS PASTEUR ENTRE ZARAGOZA Y CONSTITUYENTES (ALAMEDA CENTRAL), COL. CENTRO, CIUDAD DE QUERÉTARO. C.P. 76000.	GUAYABITOS, PUERTO SAN BLAS, LA PEÑITA, SAYULITA.

SOLUCIONES EN TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA Y EMPRESARIAL VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.  
5100002295

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





**Subpartida 3 - Transportación por un periodo de 10 días**

No.	Autobuses	Lugar de Origen	Destino-Tour
1		CIUDAD DE MÉXICO. RAFAEL CHECA NUM.2 COL. SAN ÁNGEL INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.C.P. 01000	ESTADO DE CHIAPAS, CAÑÓN DEL SUMIDERO, CASCADAS DE AGUA AZUL CIUDAD DEL CARMEN, FELIPE CARRILLO PUERTO, PLAYA DEL CARMEN Y CANCÚN.

- b) El retorno de todos los autobuses invariablemente será en el lugar de origen señalado en las tablas que preceden.
- c) La fecha y hora específica de origen y retorno por cada viaje, le serán informadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante correo electrónico y/o oficio de "LA COMISIÓN" con cuando menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha de salida.
- d) Las cantidades mínimas y máximas totales podrán variar por los servicios por periodo de 3 o 5 días.

**II. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

II.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberán entregar un escrito bajo protesta de decir verdad del Representante Legal en el que manifieste que cuenta con una flotilla de cuando menos quince (15) autobuses con las características siguientes:

- Antigüedad máxima de 3 años
- Capacidad de 45 a 47 pasajeros
- Asientos reclinables
- Pantallas de tv-video
- Sanitario
- Luces de lectura
- Aire acondicionado
- Botiquín de primeros auxilios
- Seguro de viajero
- Ventanillas selladas
- Cinturones de seguridad
- Extintor
- Sistema de localización GPS
- Cajuelas laterales

II.2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar un escrito del Representante Legal que manifieste que todas las unidades que se asignen a "LA COMISIÓN" se encuentren debidamente sanitizadas, así como contar con insumos suficientes para el correcto lavado de manos en el sanitario, como son: jabón, toallas de papel y agua.

II.3. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar un escrito del Representante Legal que manifieste que cuenta con infraestructura propia, amplia y suficiente para soportar técnicamente los servicios que oferta, asegurando la oportunidad en el servicio durante el periodo de vigencia del contrato, siendo necesario que el mismo cuente con talleres de mantenimiento propios para su parque vehicular, adjuntando para tales efectos el domicilio, mismos que podrán ser verificados por personal de "LA COMISIÓN".

II.4. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar copia simple de la autorización a su nombre de la Dirección de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para prestar el servicio exclusivo de turismo de cada una de las unidades propuestas para el servicio.

II.5. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar copia simple de las licencias federales de los conductores acreditados, modalidad nacional, categoría "A", mismas que deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato, las cuales podrán ser validadas por "LA COMISIÓN" en la página <http://app.sct.gob.mx/ConsultalInfracciones//detalleLicFederal.do> de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.6. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de que los operadores de los autobuses de transportación turística cuentan con cuando menos una experiencia mínima de tres (3) años.

**II.7. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá considerar que las unidades que se asignen para la prestación del servicio deberán contar con póliza de seguro de viajero, vigente durante el periodo que dure el viaje asignado y que comprenda lo siguiente: cobertura amplia, que ampare responsabilidad civil, gastos médicos y daños a terceros y equipaje conforme a la normatividad establecida y vigente en la materia, el seguro deberá cubrir los daños causados a los usuarios del servicio de transporte turístico; al respecto, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" presento en su oferta técnica copia de la(s) póliza(s) de seguro vigente(s) a su nombre acreditando lo anterior.

**II.8. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asumirá cualquier riesgo al que pudiera estar expuesto la prestación del servicio en tiempo y forma, sin costo ni responsabilidad alguna para "**LA COMISIÓN**", por lo que deberá transitar exclusivamente por autopistas y en donde existan caminos de peaje, por rutas seguras que no pongan en riesgo la integridad del servicio ni de los tripulantes.

**II.9. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá respetar inexorablemente el origen de salida, itinerario, horario y destino de regreso establecido por "**LA COMISIÓN**", una vez que le sea comunicado, por lo que estará estrictamente prohibida su alteración o modificación.

**II.10. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá transitar exclusivamente en horarios que comprendan desde las 05:00 horas y hasta las 23:00 horas, por lo que estará estrictamente prohibida su alteración o modificación; la ruta del transporte no podrá exceder de las 14 horas del punto de origen al primer destino, así como el último destino al punto de origen.

**II.11. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en caso de que alguna de las unidades presente desperfectos mecánicos o eléctricos que le impida continuar con el servicio, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a enviar otro transporte igual o de mejores condiciones en un plazo no mayor de dos (2) horas, para los casos en que el autobús tarde en llegar al punto del incidente en un periodo mayor a cuatro (4) horas "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá proporcionar sin costo para "**LA COMISIÓN**" y a los pasajeros hospedaje y alimentación en el Municipio más cercano.

**II.12. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** enviará para aquellos viajes con duración mayor de ocho (8) horas de trayecto, dos (2) operadores, y cada uno de ellos no deberá conducir más de seis (6) horas continuas, para acreditar la condición anterior deberá anexar escrito en el que se compromete a su cumplimiento.

**II.13.** El precio establecido por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", deberá ser fijo por la vigencia del contrato, por lo que no habrá ajustes de precios.

**II.14.** La Dirección de Recursos Humanos proporcionará el formato PR-SPD-02, mediante el cual supervisará las salidas de las excursiones, mismas en que se verificará que el destino se encuentre en una etapa de menor riesgo en el semáforo epidemiológico, definido por la autoridad sanitaria del Gobierno Federal, así como con la firma del trabajador en dicho formato, se adquiere el compromiso de cuidar todas las medidas sanitarias: sana distancia, uso de mascarillas y/o googles, uso de gel antibacterial.